

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-0025-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY QUNCE DE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2021-225

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En Escrito que por reparto correspondió a este Despacho, la señora GLADYS GOMEZ DIAZ, solicita se declare abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada del causante **HONORIO DIAZ**.

De la revisión del libelo demandatorio se establece que por la cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del art. 18 del CGP, la competencia para conocer del presente asunto radica en los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad; por tanto habrá de rechazarse de plano por falta de competencia la presente demanda y ordenar el envío de las diligencias a la Oficina Judicial de esta ciudad a fin de que sea repartida entre esos Despachos Judiciales.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de Sucesión, por lo indicado en la parte motiva.

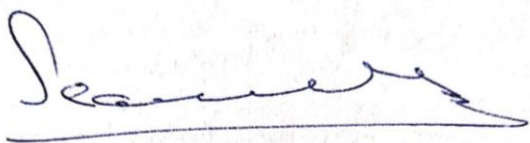
SEGUNDO.- ORDENAR el envío de las diligencias a la Oficina Judicial a fin de que sea repartida entre los juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por competencia de esos despachos Judiciales.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente providencia déjense las constancias respectivas de salida y dese cumplimiento al numeral anterior.

CUARTO.- RECONOCER al Dr. FERNANDO GALLO ALVAREZ identificado con T.P. No. 255.065 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps